



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 049

La Plata, 24 de noviembre del 2025.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E22761 de septiembre 05 del 2025 y VITAL No. 7600891108019425001, la persona jurídica **MUNICIPIO DE PAICOL** identificado con Nit. 891.180.194-4 representado legalmente por el señor **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S27665 de septiembre 17 del 2025, notificado electrónicamente al correo alcaldia@paicol-huila.gov.co y juan.pena@enel.com el día 17 de septiembre del 2025.

Que, mediante radicado CAM No. 2025-E28274 de noviembre 05 del 2025 y VITAL No. 2300891108019425002, la persona jurídica **MUNICIPIO DE PAICOL** identificado con Nit. 891.180.194-4 representado legalmente por el señor **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol, con dirección de correspondencia Calle 4 No. 6 – 68 del municipio de Paicol correo electrónico autorizado para notificación alcaldia@paicol-huila.gov.co y juan.pena@enel.com y número de contacto 3336025493, solicita el aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado **“ADECUACIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA EL AGRADO, VEREDA EL CARMEN Y PAICOL ENTRE LAS ABSCISAS K17+500 HASTA EL K38-109”** ubicado en zona rural en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021 de Minambiente y Sistema Nacional Ambiental SINA (debidamente diligenciado y firmado por el solicitante), Fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante, Registro único tributario - RUT, Copia de Acta de Posesión del Alcalde como representante legal del Municipio de Paicol, Plan de aprovechamiento forestal único, Inventario forestal, Certificados de usos de suelo expedido por Planeación Municipal, Permisos de intervención y ambientales, Certificados de Libertad y Tradición de los predios influenciados por el proyecto, Fotocopia de cédula de ciudadanía del profesional forestal y biólogo, Plan de manejo y aprovechamiento de Guaduales y Bambusales (Estudio para cambio definitivo de uso de suelo), Caracterización y manejo de epifitas vasculares y no vasculares asociadas a las coberturas objeto de solicitud de permiso para intervención, Plan de manejo de fauna silvestre asociadas a las coberturas



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

objeto de intervención, Cartografía temática y de localización y soporte de pago por servicios de evaluación.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite al aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado “**ADECUACIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA EL AGRADO, VEREDA EL CARMEN Y PAICOL ENTRE LAS ABSCISAS K17+500 HASTA EL K38-109**” ubicado en zona rural en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **MUNICIPIO DE PAICOL** identificado con Nit. 891.180.194-4 representado legalmente por el señor **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 66.537.802)** el valor a pagar por la persona jurídica **MUNICIPIO DE PAICOL** identificado con Nit. 891.180.194-4 representado legalmente por el señor **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “**CAM**”.
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido del año que se profirió.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior, se procederá al cobro a través de otros mecanismos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la persona jurídica **MUNICIPIO DE PAICOL** identificado con Nit. 891.180.194-4 representado legalmente por el señor **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol, con dirección de correspondencia Calle 4 No. 6 – 68 del municipio de Paicol correo electrónico autorizado para notificación alcaldia@paicol-huila.gov.co y



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

juan.pena@enel.com y número de contacto 3336025493, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la realización de la visita de seguimiento, esta se realizará una vez se cancelen por parte del interesado los costos en la cual se revisará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso. De dicha visita se elaborará el concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Paicol y en la Cartelera de esta Dirección Territorial para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Leidy Catherin Clavijo Rivera – Profesional universitario
Expediente: PAF-00725-25